#### LEY Nº 772

### LEY DE 27 DE MARZO DE 1929

Empréstito.— Autorízase su contratación por Bs. 8.000.000.— para la conclusión del F. C. Potosí-Sucre.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

# EL CONGRESO NACIONAL

### DECRETA:

Artículo 1º.— Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito hasta la suma de ocho millones de bolivianos, descontando el tipo de colocación, destinados a proseguir hasta su conclusión las obras del Ferrocarril Potosí-Sucre. El tipo de colocación, de interés y amortización se fijará en una ley de carácter reservado.

Artículo 2º.— Para el servicio de interés y amortización del empréstito se crea un impuesto adicional de veinticinco centavos por ciento sobre las ventas comerciales y en los departamentos de Potosí y Chuquisaca otros veinticinco centavos por ciento sobre la venta de giros al exterior.

Artículo 3º.— El Ejecutivo reglamentará la presente ley:

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 8 de marzo de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R.

Antonio L. Velasco, S.S.— Octavio O'CONNOR d'Arlach, D. S. José Trigo Arce, D. S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de marzo de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.